



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA USO DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO DE LA INNOVACION EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLÓGICA AL SERVICIO DE LOS EMPRENDEDORES.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora General del Instituto Tecnológico de fecha 27 de junio de 2016 se inició el expediente, en régimen de concurrencia, para la autorización de uso de espacios del edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para apoyo al emprendimiento y fomento de la innovación empresarial.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2016 se publicó el oportuno anuncio de convocatoria en el B.O.C y L y en el perfil de contratante de este Instituto.

TERCERO.- Tras la tramitación del correspondiente expediente, con fecha 2 de febrero de 2017, el Órgano Auxiliar, tras examinar el informe de la Subdirección de Investigaciones promotora del expediente y aplicando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, otorgó las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS SOLICITANTES	PUNTUACIONES OTORGADAS SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN					
	Criterio 1 Actividad emprendedora	Criterio 2A Innovación	Criterio 2B Empleo	Oferta económica		Total Puntuación
				LOTE	PUNTUACIÓN	
BICRU Food S.L.	10	5	6	1	30	51
Cocina de Ideas en la Naturaleza S.L	23	5	6	5	30	64
BIOME Makers Spain S.L.	30	15	0	5	27,9	72,9



A la vista del resultado de la evaluación, formuló por mayoría la siguiente Propuesta de adjudicación,

- Lote 1: BICRU Food, S.L, que obtuvo 51 puntos.
- Lote 5: BIOME Makers Spain, S.L que obtuvo 72,9 puntos.

El resto de los lotes quedan desiertos por falta de licitadores.

CUARTO.- Notificado a las empresas adjudicatarias, se les concedió un plazo de diez días para que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Documento sobre Condiciones de Uso que regían el procedimiento, con carácter previo a la resolución de autorización, y que han aportado dentro del plazo concedido, hallándose conforme con lo requerido en el Documento de Condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano competente para conceder la autorización de uso, conforme al artículo 65 de la Ley de Patrimonio, en relación con los artículos 18.2 c y g) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 j) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: Condiciones de la autorización:

El régimen de uso de las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario será el de utilización privativa del dominio público pero compatible con el desarrollo en las instalaciones de proyectos de investigación propios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El régimen de uso de las instalaciones queda condicionado, entre otras, a las siguientes:

1.- Son obligaciones generales del autorizado:

- a) Abonar el precio del anuncio relativo a la convocatoria de la autorización.
- b) Abonar el canon anual y todos los suministros, impuestos, tasas y demás tributos, que se originen en las instalaciones cuyo uso se autoriza, así como todos los gastos que origine su conservación y mantenimiento.
- c) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética, utilizando el bien según su naturaleza y debiendo de entregarlo en el estado en que se recibe.
- d) El titular de la autorización no podrá subarrendar o ceder a tercero los derechos y obligaciones derivados de la autorización. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse la cesión por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento vigente, y en favor de persona que con carácter previo acredite cumplir los requisitos establecidos en el



presente Pliego y asuma las obligaciones en el mismo contenidas. Del incumplimiento por parte del cesionario de estas obligaciones, será responsable el autorizado.

- e) En ningún caso podrán realizarse otras actividades que no sean las relacionadas con el objeto de la autorización.
- f) Suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufran las instalaciones, respondiendo ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de los daños sufridos, así como de responsabilidad civil, por una suma asegurada no inferior a 200.000 euros. La copia de dicha póliza deberá ser entregada con carácter previo a dictar el acuerdo de autorización.
- g) Aceptar la revocación unilateral y sin derecho a indemnizaciones, siempre por razones de interés público, cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.
- h) La previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o las actividades a realizar sobre el mismo.
- i) Autorizar la inspección del bien objeto de la autorización, para garantizar que el bien es usado de acuerdo con los términos de la autorización, la cual corresponderá a los Técnicos designados por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- j) Deberá llevar a cabo lo establecido en el **R.D 171/2004 de 30 de enero, de Coordinación de Actividades Empresariales, y concretamente, las siguientes actuaciones:**

- Con anterioridad al inicio de actividades se informará por escrito al ITACYL de los riesgos de dichas actividades. Para ello se presentará una evaluación de riesgos específica y la correspondiente planificación preventiva. En ellas se contemplará la posibilidad de agravamiento de dichos riesgos por la concurrencia de actividades con las propias del ITACYL.
- Se notificará por escrito al titular del centro sobre los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en sus instalaciones y que conlleven algún riesgo, así como de los productos químicos, físicos o biológicos que se utilicen.
- La empresa autorizada presentará un listado de los trabajadores que vayan a concurrir al centro de trabajo y será actualizado siempre que haya algún cambio. Se justificará por escrito ante el titular del centro; la formación de éstos en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL), un registro de entrega de equipos de protección individual, así como que se les ha informado detalladamente de los riesgos a evitar y de las medidas de emergencia a adoptar en caso necesario.
- Se informará al ITACYL cuando haya algún trabajador sensible (según define el art. 25 de la Ley 31/1995 de PRL) por si el ITACYL considerase tomar alguna medida de protección especial.
- Todos los trabajadores de la adjudicataria, se comprometerán a respetar y cumplir las normas y directrices en PRL que se establezcan por el titular del centro de trabajo. Esto también será de aplicación a otras empresas y trabajadores



autónomos que puntualmente puedan desarrollar su trabajo en el ITACYL a requerimiento de la empresa adjudicataria.

- En el supuesto de que ocurra un accidente (independientemente de su gravedad) será comunicado por correo electrónico inmediato a los responsables de la Prevención de Riesgos del ITACYL

2.- Obligaciones particulares del autorizado:

- a) Todos los gastos generados por mantenimiento de instalaciones, consumos, suministros, pruebas demostrativas, gestión de residuos y afluentes, limpieza de las instalaciones cedidas, serán responsabilidad del autorizado. De modo particular los gastos generados por energía eléctrica (tanto de potencia como consumo), agua y comunicaciones, y siempre que no fuera posible su medición y facturación de forma individualizada, se repercutirán al autorizado de forma estimativa al consumo efectuado.
- b) Las instalaciones y equipos adicionales necesarios para las experiencias piloto serán propiedad del autorizado, si bien deberán contar con la expresa autorización del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- c) El personal necesario para el manejo de las instalaciones cedidas estará bajo la exclusiva dependencia y responsabilidad del autorizado, aportando mensualmente al Instituto copia de los seguros obligatorios de los trabajadores ante la Seguridad Social (TC1 y TC2).

3.- La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Mutuo acuerdo.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, calificado como tal de forma motivada por el órgano que otorgó la autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003 de 28 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
9. Cualquier otra de las causas previstas en este pliego de condiciones.
10. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la autorización, el titular, incurra en algunas de las prohibiciones de contratación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,



RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el uso de espacios del edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la realización de las actividades descritas en las correspondientes memorias aportadas al procedimiento, a las empresas y por los lotes que se indican a continuación:

Lote 1: BICRU Food, S.L, y canon anual de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) más el IVA correspondiente

Lote 5: BIOME Makers Spain, S.L, y canon anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300,00 €) más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes 2, 3 y 4 por falta de solicitantes admisibles.

TERCERO.- La presente autorización de uso se otorga por un año desde su notificación, pudiendo ser prorrogado ANUALMENTE hasta un máximo de TRES años, previa solicitud expresa del autorizado y conformidad de ambas partes. Por lo que la autorización no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

CUARTO.- La presente autorización queda condicionada a la previa acreditación del cumplimiento por las empresas autorizadas de las obligaciones establecidas en el Documento de Condiciones.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 112 y 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 3 de marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO



Pdo. Ana M^a Asenjo García

